

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

2.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

2.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

2.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

2.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

2.6. PENALIDADES

2.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

2.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

2.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

2.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

2.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Dirección Nacional de Inteligencia
RUC N° : 20502628128
Domicilio legal : Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N° - Chorrillos
Teléfono: : 6175400
Correo electrónico: : Of735@dini.gob.pe; of110@dini.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de Seguros Patrimoniales

	Detalle – Ramo
Contratación de Seguros Patrimoniales	Multiriesgo
	Deshonestidad 3D
	Vehículos

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Hoja de Aprobación de Expediente N° 029-2022 el 13/12/2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinario

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco días (doce (12) meses), contados desde el día siguiente de la firma de Contrato o del vencimiento del programa de seguros vigente:

Seguro Multirisgo	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).
Seguros Deshonestidad 3D	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).
Seguro Vehicular	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en la Caja de la Entidad, sito en la Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N° (ex – Av. Las Palmas) – Chorrillos, en el horario de 08:30 a 17:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento,
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Código Civil
- Directivas del OSCE
- Ley N° 26702 – Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (de aplicación supletoria en tanto no contravenga lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases procedimiento de selección)
- Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguros.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en DOLARES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
 - i. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- h) Carta Compromiso del Personal Clave - Ejecutivo Comercial y del Ejecutivo de Siniestros, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**
- i) Declaración Jurada de Compromiso de otorgar Cobertura Provisional de Seguros en caso sea necesario, cuya vigencia será a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la emisión de las pólizas de seguros. **(Anexo N° 10)**

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-376440
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N°|CCI⁷ : 018-068-000068376440-71

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹².
- l) Declaración Jurada de Reserva y Confidencialidad. **Anexo 11**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados,*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la entidad, sito en Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N° - Chorrillos, en el horario de 08:30 a 17:30 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista conforme a lo establecido en el numeral 9 Forma de pago del Capítulo III de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área funcional de Bienes Patrimoniales de la Unidad Orgánica de Logística de la Oficina de Administración emitiendo la conformidad de la

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
 - **Se precisa que la DINI aceptará los documentos tributarios emitidos electrónicamente (facturas, notas de crédito, entre otros).**

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la DINI, sito en la Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N (ex – Av. Las palmas) – Chorrillos, en el horario de 08:30 a 17:30 horas.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Seguros Patrimoniales para la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA – DINI.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Los ramos de seguros que se contratarán tienen por finalidad proteger y cubrir en materia de seguros los bienes patrimoniales de la DINI. Con ello, lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco días (doce (12) meses), contados desde el día siguiente de la firma de Contrato o del vencimiento del programa de seguros vigente:

Seguro Multiriesgo	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).
Seguros Deshonestidad 3D	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).
Seguro Vehicular	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).

5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en tres (3) pólizas:

- A. Póliza de Seguro Incendio Todo Riesgo (Multiriesgo).
- B. Póliza de Seguro Deshonestidad 3D.
- C. Póliza de Seguro de Vehículos.

6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido incluidas.

Cobertura Provisional por 30 días al Programa de Seguros, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El proceso a ser convocado será bajo el sistema de suma alzada.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

9. FORMA DE PAGO

El pago de los Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, Deshonestidad 3D y Vehículos) se realizará en seis (6) cuotas iguales consecutivas y sin intereses, a los 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días de iniciada la vigencia.

De ser el caso, si existiese la disponibilidad de recursos inmediatos se adelantarían los pagos estipulados, asimismo de existir modificaciones por cualquier motivo al contrato, se deberá efectuar la comunicación respectiva con la debida anticipación para efectuar las adendas correspondientes y luego de las firmas pertinentes, proceder la gestión para realizar los pagos acordados.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad para el presente ítem la otorgará el Área Funcional de Bienes Patrimoniales de Unidad Orgánica de Logística.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá designar un mínimo de dos (02) ejecutivos como responsables del servicio y de las coordinaciones propias del mismo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un (01) ejecutivo comercial y un (01) ejecutivo de siniestros con experiencia no menor de 5 años en empresas del rubro de seguros (Corredores, Ajustadores, Compañías, Entidades, o Peritos).
- b) Los ejecutivos destinados a brindar los servicios orientados a la ejecución del contrato, deberán ser nominados mediante una carta indicando sus correos electrónicos, teléfonos de contacto, además de la documentación que acredite su experiencia, antes de la suscripción del contrato.
- c) La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo; por consiguiente, no deberán cobrarse prima mínima.
- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad con la información requerida para dicho fin.
- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de forma semestral de las Pólizas que suscriban cuando sea requerido por la DINI o por su Asesor de Seguros, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- ✓ Primas y Siniestros por póliza
- ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, pero que se encuentren bajo su responsabilidad.
2. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
3. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
4. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
5. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no podrá repetir contra los empleados del Asegurado, ni el conductor.
6. La cláusula aplica para toda vía y/o camino a nivel nacional y para los casos que así lo requieran.
7. La cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año, las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
8. La aseguradora se obliga a informar por escrito al asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
9. Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
10. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros no rechazara los casos de Ausencia de Control donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
11. Bajo Ausencia de control el límite de alcoholemia es de 0.5gr de alcohol por lt de sangre
12. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en póliza.

MULTIRIESGO

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE / ASEGURA

DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO

Oficinas en general / Entidad del Estado.

UBICACIÓN DE RIESGO

Toda la República donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o donde realice operaciones y se encuentre previamente declarado en Póliza.

VIGENCIA: ANUAL

Periodo: 29/01/2022 al 29/01/2023.

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y/o descripción propios del giro, así como de terceros que estén bajo su cargo y/o custodia y/o control y/o por los que sea responsable y/o haya asumido responsabilidad de asegurar, siempre y cuando estén considerados dentro de los valores declarados específicamente detallado en póliza y guarde relación con el giro del negocio del asegurado, en locales propios y/o de terceros, en forma permanente y/o temporal, así como bienes a la intemperie dentro y fuera de los predios asegurados (siempre que por su naturaleza deban permanecer en dicha condición); incluyendo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados, y consistentes principalmente, más no limitados a:

Toda obra civil utilizada para la operación, propios de la actividad.

Todo contenido utilizado para la operación, propios de la actividad.

Existencias propias del giro de negocio y/u operación.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida es decir no son adicionales y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si a la fecha del siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados y lucro cesante reportados al inicio de vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores declarados, comprometiéndose a pagar la prima resultante de la diferencia.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la Aseguradora.

Límite Global, por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata y con aplicación del cobro a prorrata de prima respectivo. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, lluvias e inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones y Obras Civiles:

Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales siempre y cuando se encuentren considerados dentro del Valor Declarado. excluyendo el valor del terreno.

Maquinaria, Equipos y Demás Contenido:

Valor de Reposición y/o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje.

Existencias:

Valor de reposición al momento del siniestro, con valor costo puesto en almacén.

BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS

Activos	Valor Declarado
Edificio (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones	US\$. 11'963,678
Contenidos en general:	US\$. 4'971,823
Existencias	US\$. 112,111
Total Valores Declarados	US\$. 17'047,612

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

A Primera Pérdida (A Primer Riesgo)

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Todo Riesgo de Daño Físico de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza	US\$. 12'000,000
Otras Coberturas– Sub Límites	Sub límites Asegurados
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo en Límite Agregado Anual	US\$. 12'000,000
Gastos extraordinarios <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios profesionales • Licencias • Patentes de cualquier tipo 	US\$. 600,000

<ul style="list-style-type: none"> • Planilla de ejecutores en relación al siniestro • Salvamento • Impuestos • Remoción de escombros • Documentos y modelos • Costos de extinguir un incendio • Reacondicionamientos provisionales • Defensa • Limpieza • Desmontaje de equipos • Costos de demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento 	
Gastos extras	US\$. 1'000,000
Cobertura automática por nuevas adquisiciones	US\$. 150,000
Inclusión automática de existencias	US\$. 15,000
Rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos	US\$. 5,000
Transporte Incidental	US\$. 10,000
Arrendamiento	US\$. 30,000
Vehículos propios y/o de terceros dentro del local del Asegurado o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado en exceso de sus Pólizas vehiculares, (solo por incendio y líneas aliadas y en exceso de sus Pólizas vehiculares)	US\$. 50,000
Dinero dentro de local de propiedad de la Entidad (solo por incendio y líneas aliadas)	US\$ 4,000

OTROS SUBLIMITES:**- INFORTUNIO en Limite Agregado Anual**

Cobertura Todo Riesgo – Suma Asegurada US\$. 5,000

Cobertura para herramientas, equipos, equipos electrónicos móviles y/o portátiles y similares

Valor nuevo de reposición para equipos hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total

Incluye cobertura de Robo

Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente

TRANSPORTE NACIONAL

- Límite asegurado US\$. 5,000
- Movimiento Anual estimado: US\$. 30,000
- Cláusula del Instituto para cargamento "A" aplicable en toda su extensión al Transporte Terrestre
- Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Vehículos de Propiedad del Asegurado y/o de terceros al servicio del Asegurado y/o a través de Agencias y/o Empresas de Transporte y/o Líneas Comerciales; debidamente constituidas.
- Riesgos de la Naturaleza

A. SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I, II y III - Límite único y combinado. Sección III - Período de indemnización: Doce (12) meses	US\$. 175,000.00
Otras Coberturas – Sub límites	Sub límites Asegurados
Equipo Móvil y Portátil fuera de los predios en Límite Agregado Anual	US\$. 10,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.	US\$. 20,000
Flete aéreo.	US\$. 30,000
Hurto en Límite Agregado Anual	US\$. 5,000

<p>Cobertura a nivel nacional y mundial. Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial), transportado vía aérea, marítima y terrestre. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 3 años de antigüedad Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica Se cubren celulares, iPads, tablets y/o similares Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte, sólo para equipo móvil En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado siempre y cuando no exceda el valor del bien Cobertura por daños por fallas en equipos de climatización</p>	
--	--

B. SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Rotura de Maquinaria	US\$. 80,000
Otras Coberturas– Sub Límites	Sub límites Asegurados
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.	US\$. 5,000
Flete aéreo.	US\$. 5,000
Derrame de tanques (Pérdida de Contenido)	US\$. 5,000
Aceites lubricantes o refrigerantes Cables Metálicos y Cables No Eléctricos Inundación o enlodamiento Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 3 años de antigüedad Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores No depreciación para motores de combustión interna	US\$. 5,000 Limite Agregado Anual

C. SECCIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
"A" Básica – Obras menores realizadas por la Entidad	US\$. 10,000

D. SECCIÓN TODO RIESGO MONTAJE**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
"A" Básica - Obras menores realizadas por la Entidad	US\$. 10,000

E. SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

Coberturas en Limite Agregado Anual	Suma Asegurada
RC EXTRA CONTRACTUAL Gastos admitidos hasta US\$. 5,000 en Limite Agregado Anual	US\$. 650,000

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO – NO INCLUYE IGV)

- Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 1,000 + IGV
- Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto (Tsunami) y/o salida del mar y/o marejada y/u oleaje: 1% del valor de predio afectado y sus bienes en el contenido, mínimo US\$. 2,500 + IGV
- Otros Riesgos de la Naturaleza: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$. 1,000 + IGV
- Riesgos Políticos, (Huelga, Motín, Conmoción civil, Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo) Incluyendo Terrorismo): 10 % del monto del indemnizable, mínimo US\$. 1,000 + IGV
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos: US\$30 + IGV
- Daños por Agua e Impacto de Vehículos (propios / terceros): 10% del monto indemnizable, mín. US\$. 100 + IGV
- Vehículos propios de terceros y/o de empleados en locales del asegurado y en los estacionamientos de los perímetros de los predios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 500 + IGV
- Arrendamiento: 03 días
- Gastos extraordinarios, cobertura automática por nuevas adquisiciones, inclusión automática de existencias: Según cobertura afectada
- Gastos Extras: 03 días contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro de daño físico
- Equipo Electrónico:
 - Sección I y II, Hurto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 200 + IGV
 - Robo y/o asalto /hurto : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$350 + IGV
 - Sección III : 3 días
 - Equipos móviles y portátiles : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100 + IGV
 - Infortunio : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$250 + IGV
- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 200 + IGV solo para pérdidas materiales.
- Transporte Nacional / Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 150 + IGV
- Rotura de Maquinaria: 5 % del monto indemnizable, mínimo US\$. 500 + IGV
- Construcción y Montaje CAR/EAR: 10% del monto indemnizable mínimo US\$. 500 + IGV (Contractors All Risk) seguro contra daños materiales y responsabilidad civil en el lugar de trabajo en una obra civil en construcción o póliza a un equipo electrodoméstico durante el proceso de montaje (Erection All Risk) – seguro todo riesgo montaje
- Dinero dentro de local 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. Condicionado general de contratación
2. Restitución automática de la Suma Asegurada, excepto coberturas en Límite Agregado Anual y Límite Único y Combinado
3. Adelanto de Siniestro 50%
4. Nombramiento de ajustadores
5. Exclusión para Riesgos Cibernéticos (NMA 5401)
6. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
7. Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
8. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
9. Exclusión de Coronavirus LMA 5391

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

1. Condiciones generales del Seguro de Incendio y/o Rayo
2. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil
3. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo
4. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por explosión.
5. Pérdidas y/o daños ocasionados por cambios de temperatura ocasionados por la suspensión de suministro de fluido eléctrico
6. Cláusula de seguro contra rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
7. Cláusula de gastos extraordinarios

8. Cláusula de permisos y privilegios
9. Cláusula de Errores u Omisiones
10. Cláusula de traslado temporal
11. Cláusula de reparaciones o reconstrucciones
12. Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones (60 días)
13. Cláusula de inclusión automática de existencias
14. Cláusula de arrendamiento
15. Cláusula de transporte incidental
16. Cláusula de todo riesgo
17. Cláusula de vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado
18. Cláusula de aparatos eléctricos
19. Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos
20. Reemplazo
21. Gastos extras

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO

1. Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
2. Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
3. Cláusula de cobertura de flete aéreo
4. Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios Asegurados
5. Cláusula de hurto
6. Cláusula de valor de reposición hasta 3 años

APLICABLES A INFORTUNIO

1. Cláusula de infortunio
2. La cobertura es del tipo "Todo riesgo"
3. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres, 3 años de antigüedad

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

1. Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria
2. Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
3. Cláusula de cobertura para flete aéreo
4. Cláusula de aceite lubricantes o refrigerantes
5. Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos
6. Cláusula de inundación o enlodamiento
7. Cláusula de material refractario
8. Valor de Reposición a Nuevo para Equipos y Maquinas hasta 3 años de antigüedad

APLICABLES A LA SECCIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas

APLICABLES A LA SECCIÓN TODO RIESGO MONTAJE

- Condiciones Generales del Seguro de Montaje

APLICABLES A LA SECCIÓN TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL

1. Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) CL. 382 incluyendo Riesgos políticos y Riesgos de la Naturaleza.
2. Debe cubrir los traslados multimodales y los bienes propios y/o de terceros.
3. Debe extender a cubrir bienes de terceros bajo cargo, custodia y/o control del asegurado.
4. Los medios de transporte podrán ser propios y/o de terceros y/o empresas de transportes legalmente establecidas y/o vehículos fletados por el asegurado para transportes eventuales y/o aviones de líneas aéreas con itinerarios regulares o no regulares y/o vía marítima (cabotaje) y/o lacustre y/o fluvial. Se incluyen cualquier medio de transporte que el asegurado este obligado a

contratar para la realización de sus actividades, pudiendo ser de propiedad privada, pública o mixta, así como transportistas informales a falta de los formales, pero debidamente equipados para el transporte de la carga.

5. El radio de acción será a nivel nacional incluyendo carreteras no autorizadas, el izaje y la puesta a bordo del medio transportador.

APLICABLES A LA SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Condicionado general de contratación
2. Errores u Omisiones
3. Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
4. Responsabilidad Civil Patronal, hasta US\$20,000 por persona Contratistas de Obras cuando es el Asegurado
5. Contratistas de Obras cuando contrata Servicios del Contratista
6. Playas de Estacionamiento, solo perdidas totales
7. Responsabilidad Civil Contractual, con VoVBo previo de Aseguradora
8. Uso de Armas de Fuego
9. Vehículos Ajenos incluyendo vehículos alquilados y/o cualquier vehículo que no sea de propiedad del asegurado pero que se utilice para sus labores a nivel nacional
10. Locatarios y/o Arrendatarios
11. Locales y operaciones
12. Vigilantes Particulares
13. Propietarios de edificios y/o usufructuarios de inmuebles
14. Transporte de mercadería y bienes
15. Gastos Admitidos y/o curación hasta US\$ 5,000 por evento y en el agregado anual
16. Por daños Transporte de Mercadería Peligrosa
17. Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, solo si cuentan con VoBo de Defensa Civil
18. Vehículos propios y/o de terceros, de cualquier visitante o empleado, bajo cualquier modalidad de contratación y sin la obligación de contar con seguro vehicular propio
19. Cláusula de Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas
20. Cláusula de Responsabilidad Civil de Carga
21. Cláusula de Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daño por Agua y/o Daños por Humo.
22. Cláusula de Transporte de personal, en exceso del SOAT

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados de los bienes asegurados y lucro cesante al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.
2. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
3. En caso de siniestro que afecten más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el menor.
4. Por ser la DINI una Institución estratégica, queda exonerado de presentar la relación de equipos u otros, únicamente será proporcionada si fuera necesario ante la ocurrencia de un siniestro.
5. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación (en caso lo solicite la autoridad pertinente) en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños.
6. Bajo la presente póliza se cubren todos los bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie.
7. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
8. Quedan automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros

incluyendo su contenido, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza.

9. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total descontando el monto de salvamento que pudiera existir en el lugar del siniestro.
10. Se debe otorgar cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a la sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional.
11. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará una o más cotizaciones de las cuales la Aseguradora se acogerá a una de estas, asimismo, la conformidad de dicho bien reparado o repuesto será única y exclusivamente por el asegurado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien, la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso de reposición, la Compañía de Seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien o servicio, el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, en caso de incumplimiento, Asegurado perderá beneficio. Una vez efectuado el pago del o los deducibles pendientes, este beneficio se restituirá automáticamente.
12. Esta póliza no se invalidará por el hecho de que el asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y conocimiento del asegurado
13. Los bienes asegurados bajo las pólizas contratadas por DINI, en caso de siniestro serán indemnizados a Valor de Reposición a Nuevo, dejando sin efecto la depreciación tecnológica.
14. La póliza ampara bajo la cobertura de Gastos Extras, los gastos incurridos por el asegurado para la demostración y/o sustentación de la cobertura y/o pérdida, hasta US\$10,000 por evento en Limite Agregado Anual

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

1. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren en locales de terceros previamente declarado en póliza.
2. Se deja constancia que bajo bienes de terceros se incluyen los bienes de los contratistas que se encuentren efectuando trabajos en los locales del asegurado, y que formen parte del valor declarado del predio asegurado.
3. La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en alquiler y/o cesión y/o afectación en uso y/o consignación y/o préstamos y/o transferencia y/o bajo cualquier otra modalidad.
4. Bajo el sub límite de Transporte Incidental se amplía a cubrir las existencias, equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
5. La cobertura de transporte incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado incluyendo existencias.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas se tomarán en cuenta los vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra, así como documentos de transferencia y/o donación y/o cesión o y/o afectación de uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. La DINI de acuerdo a necesidades operativas o política de su Sector o resultado de sus inventarios periódicos, podrá incrementar y/o disminuir los valores de sus bienes o intereses expuestos a riesgo producto de la adquisición, adjudicación y/o exclusión de bienes, muebles o inmuebles, en cuyo caso el postor deberá calcular el cobro o devolución de primas, respectivamente, a prorrata temporis.
8. Bajo la Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones, la DINI se compromete en declarar a la

Aseguradora, por escrito, el valor total y fecha de cada una de las adquisiciones y bajas al final de cada trimestre, el cálculo de la prima por las inclusiones será a partir del día que se recibieron. De acuerdo al literal d) del numeral 2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, constituye información clasificada en el ámbito de inteligencia, la Información relacionada con el alistamiento del personal y material. En tal sentido, no se le puede proporcionar la información detallada de los bienes de propiedad de la entidad.

9. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el Asegurado haya adquirido bienes en el trimestre y en caso no se hayan declarado las nuevas adquisiciones quedan automáticamente aseguradas y las bajas quedan exceptuadas de los seguros. (ante cualquier ocurrencia se comprueba con documentos establecidos de o para adquisición y baja de la entidad)
10. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismo sea cual fuera su forma y la posición en la que se encuentren colocados y/o instalados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado
11. Gastos Extraordinarios:

Se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:

- o Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe.
- o Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro.
- o Forma parte también de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado, así como;
- o Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro”.

12. Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o reemplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.

Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-límite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.

Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:

- Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
- Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o reemplazo de la propiedad dañada.
- Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
- Reparaciones provisionales.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación en caso lo solicite la autoridad competente) por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
- Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
- Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
- Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los

- bienes materia del seguro.
13. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
 14. Se extiende la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
 15. La cobertura para vehículos propios, de terceros y/o trabajadores dentro de los locales del asegurado, se amplía a cubrir los daños que sufran los vehículos en los estacionamientos que se encuentren al exterior de los locales del Asegurado.
 16. En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto
 17. La cobertura otorgada para antenas y torres, incluyendo sus instalaciones y estructuras, se extiende a cubrir aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, siempre y cuando se encuentren declarados en Póliza.
 18. Locales no específicamente nombrados
Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza
 19. Bajo la Cobertura de Terremoto se extiende a cubrir locales en alquiler por parte del asegurado, siempre y cuando lo estipula el contrato de arrendamiento y se encuentre declarado en la póliza.

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO

1. En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo Siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.
2. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
3. La cobertura de equipo móvil, será del tipo todo riesgo amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte como equipaje y acompañamiento, siempre que los bienes se encuentren en posesión y bajo responsabilidad de personal del asegurado.
4. Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren todos los equipos de propiedad del asegurado que sean utilizados en las labores diarias, los mismos que se encuentran considerados dentro de los valores declarados en la póliza
5. Las coberturas de Equipo Móvil e Infortunio serán del tipo todo riesgo, amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.
6. Se deja constancia que los equipos móviles y/o portátiles pueden ser de propiedad del asegurado o de terceros bajo contrato de alquiler con el asegurado.
7. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte.

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

1. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico.
2. Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de rotura de maquinaria y equipo electrónico estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
3. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control

y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

4. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.

APLICABLES A LA SECCION TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL

1. Queda entendido y convenido que dentro de la cobertura de transporte se encuentran incluidas las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
2. La cobertura de transporte nacional / incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado.
3. Se deja sin efecto la inclusión de las limitaciones referentes a actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como "riesgos excluidos", cuando se trate de terceros y el asegurado no tenga control alguno.
4. Se mantiene plenamente vigente, el derecho de la compañía de seguros a repetir contra el transportista o tercero responsable de cualquier daño que pudiera haber sufrido la mercadería.

APLICABLES A LA SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, personal CAS, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
2. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal de los trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, personal CAS, y trabajadores temporales o permanentes, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado.
3. Se ampara la responsabilidad del asegurado en caso de daños o perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, deportivas, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
4. La póliza se extiende a cubrir daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia de uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de Hidrocarburos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por contaminación, filtración y polución accidental, así como los gastos de contención, remediación y limpieza realizados por el Asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados por este.
5. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
6. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento por reclamaciones de Terceras Personas por el Robo Total de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas de estacionamiento del Asegurado, hasta US\$15,000 en agregado vigencia.
7. La presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil por daños y/o pérdidas personales y/o materiales que puedan causar los montacargas, maquinaria, cargadores frontales y/u otros equipos móviles (que no cuenten con placa de circulación) cuando por operaciones propias del giro del negocio salgan fuera de los predios.
8. Se consideran terceros a los trabajadores, familiares de los trabajadores y al personal de contratistas y sub contratistas.
9. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
10. En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes o en otras entidades están cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y de aquellos que se

encuentren bajo su custodia y control incluyendo el personal del cliente o entidad que pudiera verse afectado

11. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
12. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas como consecuencia del impacto del vehículo y/o la carga contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.
13. La cobertura de Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros y/o trabajadores dentro de los predios, no es en exceso de sus propias pólizas de vehículos.
14. Se extiende a cubrir los daños a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y/o desde el local del asegurado, en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
15. La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato.
16. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros – materiales y/o personales - como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable.

Se cubre también – dentro de la suma asegurada contratada – los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el ASEGURADO es civil y/o legalmente responsable.

El termino daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento

Se adjunta el Desglose de Valores Declarados

ANEXO A

Datos de bienes asegurados

Formato actualizado según Resolución 11453-2010-SBS

Nombre o Razón Social:

DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI

T.C. \$

3,984

30/09/2022

Giro del negocio:

DIRECCION				CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE						VALORES DECLARADOS				
Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Latitud (opcional)	Longitud (opcional)	Año de Construcción	Uso	Tipo de Estructura	Número de pisos	Número de Sótanos	Edificio US\$ (Construcción)	Contenido (bienes)	Existencias (en almacén)	TOTAL US\$
Av. Edmundo Aguilar S/N (Ex Av. Las Palmas)	Chorrillos	Lima	Lima			1994	2	3	3	1	11,963,678	4,608,900	105,228	16,677,806
TOTAL											11,963,678	4,608,900	105,228	16,677,806

Consideraciones:

- En dirección especificar la dirección completa del riesgo (nombre de la avenida o calle y numeración)
- En dirección no es válido generalidades como: A nivel nacional, En cualquier parte del país, En obra, etc.
- Para el número de pisos considerar el número total de pisos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para el número de sótanos considerar el número total de sótanos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para maquinarias y equipos considerar las características del inmueble que lo contiene
- Para maquinarias y equipos en obra considerar en "Uso" y en "Tipo de Estructura" el código 7

Uso

- Vivienda
- Oficina
- Centro Educativo
- Centro de Salud
- Taller
- Comercio
- Naves industriales o grandes almacenes
- Hospedajes y Hoteles
- Otros usos de edificios
- Estructuras especiales. Ejemplo: minas, reservorios, tanques, puentes, etc.

Tipo de Estructura

- Pórtico de acero amostrado con diagonales
- Adobe o quincha
- Pórticos de concreto armado
- Pórticos de concreto armado con placas
- Entramados de madera
- Mampostería
- Estructuras industriales / comerciales
- Estructuras Especiales. Ejemplo: Minas, Reservorios, Tanques, Silos, Puentes, Torres de transmisión, Muelles, Estructuras Hidráulicas, Plantas Nucleares, etc.

DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D
CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE / ASEGURADO

DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA -DINI

UBICACIÓN DE RIESGO

Toda la República donde el Asegurado tenga interés asegurable y/o donde realice operaciones

VIGENCIA: ANUAL

Periodo: 29/01/2022 al 29/01/2023.

MATERIA DEL SEGURO

Bienes de propiedad del Asegurado y/o de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros dentro del territorio de la República del Perú.

CONVENIOS	Suma Asegurada
CONVENIO I: Dishonestidad del Trabajador L.A.A.	US\$ 10,000
Categoría A: 10 Personal que firma cheques, maneja dinero, maneja existencias y bienes.	
Categoría B: 554 Personal Administrativo	
Categoría C: 17 Personal de Mantenimiento y Limpieza	
CONVENIO II: Dinero y/o Valores Dentro de los Locales L.A.A.	US\$ 4,000
Diario	
CONVENIO III: Dinero y/o Valores Fuera de los Locales L.A.A.	US\$ 3,000
Una vez al año US\$18,000	
CONVENIO IV: Falsificación de Cheques, Otros Medios de Pago y de Moneda L.A.A.	US\$ 3,000
CONVENIO V: Falsificación de Documentos Bancarios del Asegurado L.A.A.	US\$ 4,500
CONVENIO VI: Robo de Bienes Dentro de los Locales	
Robo de bienes	US\$ 20,000
Hurto de bienes de propiedad del Asegurado en locales del Asegurado	US\$ 5,000

Se precisa que las sumas aseguradas de los Convenios I, II y III son en límite agregado anual.
La cobertura de hurto no es agregado anual

DEDUCIBLE (por todo y cada evento) No incluye IGV

Todos los convenios 10% del monto indemnizable, mínimo US\$300.00 + IGV

CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

- Condicionado general de contratación
- Cláusula para cubrir bienes de empleados dentro de los locales asegurados, **solo por robo por asalto**, excluyendo dinero y/o joyas
- Cláusula para cubrir hurto de activos fijos dentro de los locales asegurados.
- Condiciones Generales del Seguro contra Dishonestidad, Desaparición y Destrucción - 3-D, Forma Ocurrencia
- Errores u Omisiones

- Adelanto de indemnización 50%
- Nombramiento de ajustadores
- Mercadería, dinero y/o valores de propiedad de terceros
- Hurto
- Rehabilitación automática de suma asegurada, **solo Activo Fijo**
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODOS LOS CONVENIOS

- 1) Los valores declarados de existencias y ubicación corresponden a los valores reales a la fecha de inicio de vigencia, sin embargo, la ubicación de las existencias puede variar indistintamente entre los locales asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza.
- 2) Todas las sumas aseguradas contratadas, son en exceso de los deducibles de la póliza.
- 3) Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
- 4) Los inventarios aleatorios se realizarán de acuerdo a la periodicidad normal establecida por el asegurado, de acuerdo a sus políticas.
- 5) Siempre que los procesos para verificar depósitos en Bancos se hayan establecido de acuerdo a lo estipulado en las normas mínimas de control, está cubierta la mala o nula ejecución de dicho proceso por parte del trabajador del asegurado
- 6) Toda persona que preste servicios al ASEGURADO, sea trabajador en planillas o personal contratado, destacado en actividad de las FFAA y PNP, incluyendo vigilantes, cada 18 meses debe hacer uso efectivo de vacaciones por un período no menor de siete (7) días consecutivos. Si por cualquier motivo, después de transcurridos 18 meses, el trabajador o personal contratado no pueda hacer uso de sus vacaciones, su puesto y labor debe ser ejercido por otra persona durante el periodo de siete (7) días consecutivos. Sólo después de ello, la persona puede continuar ejerciendo sus labores habituales. Esta norma mínima es de cumplimiento obligatorio sólo cuando se trate de personal que tenga manejo de dinero y / valores, así como personal de almacenes, encargados de planillas de sueldos y salarios, de compras, y los vigilantes
- 7) La póliza incluye el robo de dinero, valores y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos u operaciones en el territorio del Perú
- 8) Debe otorgar cobertura automática para cualquier otro local donde el asegurado efectúe movimiento de dinero, valores y/o activos.
- 9) En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará cotizaciones de las cuales la Aseguradora se acogerá a una de estas, asimismo, la conformidad de dicho bien reparado será única y exclusivamente por el asegurado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. Si la indemnización se realiza mediante reparación y/o reposición, ésta se realizará al 100% y el deducible será pagado por el asegurado en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento Asegurado perderá beneficio. Una vez efectuado el pago del o los deducibles pendientes, este beneficio se restituirá automáticamente Se precisa que la designación del proveedor; así como, el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado bajo responsabilidad por la Entidad
- 10) En caso de producirse un siniestro en equipos electrónicos de propiedad del asegurado, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible en el mercado

APLICABLES AL CONVENIO I

- 1) Bajo el Convenio I serán considerados también como trabajadores:

- a. Personal que presta seguridad y actividades administrativas destacados por las instituciones armadas (FFAA y PNP)
- b. Profesionales o especialistas, personal CAS u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales.

2) Categoría A

Están comprendidos en esta Categoría, aquellos trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la Institución, tienen acceso a los bienes y/o existencias de la misma, los cuales manejan o custodian dinero, títulos y/o valores.

Los responsables del pago de salarios y/o jornales y del transporte de dinero, títulos y/o valores, quedan comprendidos en esta Categoría.

Categoría B

Están comprendidos en esta Categoría, todos los trabajadores que realizan labores administrativas, así como también aquellos trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la entidad, eventualmente realizan alguna de las funciones mencionadas en la Categoría "A".

Categoría C

Están comprendidos bajo esta Categoría, los trabajadores, no contemplados en las categorías "A" y "B".

- 3) Sólo se aplicará la regla proporcional por Seguro Insuficiente, si a la fecha de contratación de la póliza, el número de Trabajadores de la Categoría afectada (o Categorías afectadas) supera en **10%** al número de Trabajadores declarados al inicio de la vigencia.
- 4) Bajo el Convenio I, adicionalmente se amparan los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses del vencimiento de la póliza de la vigencia anterior y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento.
- 5) Bajo el convenio I no es necesario identificar al culpable.
- 6) Se cubre la apropiación ilícita de los trabajadores (excepto servicios y similares) y/o el robo y/o asalto efectuados a los vehículos de visitantes que se encuentren en las playas de estacionamiento del asegurado hasta USD 1,500.
- 7) No serán descontados del siniestro, los Beneficios Sociales que le correspondan al trabajador deshonesto, en razón que los mismos son inembargables e irrenunciables, de acuerdo a Ley.
- 8) Se amparan los actos deshonestos cometidos por el personal declarado.
- 9) Siendo la DINI una Institución estratégica para el País, quedan exonerados de la presentación de los certificados de antecedentes penales y policiales, así como la verificación de toda información referida al domicilio y referencias personales para el personal.

APLICABLES AL CONVENIO II y III

- 1) El Convenio II duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas o paros y feriados.
- 2) Bajo el Convenio II, se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o seguridad y/o seguridad y/o caja de caudales y/o bóvedas durante horas laborales.
- 3) Para el Convenio II los ingresos de dinero en efectivo deben ser depositados en el Banco diariamente, al primer día útil siguiente, salvo cuando se presente un imprevisto fuera del control del asegurado
- 4) Bajo el convenio II se cubrirán las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas incluso cuando estuvieran diseñadas para ello
- 5) Los Convenios II y III se extiende a cubrir la pérdida y/o daño y/o destrucción del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.
- 6) Bajo el convenio II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- 7) El Convenio III se extiende a cubrir el dinero para pago de planillas incluso durante todo el proceso que dure el pago incluyendo su conteo y/o manipuleo y/o ensobrado y pago final.
- 8) El Convenio III duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas o paros y feriados.
- 9) El convenio III se debe extender a cubrir bienes, valores y dinero que se encuentren en tránsito (por charlas, conferencias, talleres de capacitación, comisiones de servicios oficiales, manejo de fondos por la modalidad de encargados y otros eventos a realizarse en otras instituciones a nivel nacional).
- 10) El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el

- transporte, hasta US\$ 1,500.
- 11) El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado bajo responsabilidad de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares, hasta US\$ 1,500.
 - 12) La cobertura bajo el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero y/o valores en poder de empleados y/o cobradores/vendedores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo ésta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, hasta US\$ 1,500
 - 13) Bajo el Convenio III, para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse y/o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas y/o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo que dure dicha demora hasta el lugar de destino.
 - 14) En el Convenio III se extiende a cubrir bienes, mercaderías, equipos de cómputo, computadores personales, equipos de comunicación (radios, teléfonos, agendas electrónicas) en tránsito, en poder de empleados y/o cobradores vendedores incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos.
 - 15) Bajo el Convenio III, se deben cubrir el dinero de viáticos y/o gastos por comisión de servicios y/o asignación por gastos de representación en poder de empleados y/o asignación dineraria para gastos de cualquier índole hasta US\$ 1,500.
 - 16) Bajo el Convenio III, si por alguna razón el monto transportado por algún empleado supera cualquiera de los límites establecidos en la Cláusula de Condiciones de Seguridad para dinero en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
 - 17) Bajo el Convenio III, se cubre el dinero y/o valores y/o carta fianza en custodia bienes en tránsito en poder de empleados y/o dentro de los vehículos utilizados por ellos.

APLICABLES AL CONVENIO IV y V

- 1) Convenio IV y V se extiende a cubrir guías de almacén y/o remisión de órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, boletas o vouchers de depósito, cartas fianzas en custodia y/o entrega, tarjetas de crédito, entre otros
- 2) Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad serán evaluadas según los procedimientos establecidos por el Asegurado y/o las respectivas entidades financieras.

APLICABLES AL CONVENIO VI

- 1) Están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie.
- 2) Bajo el Convenio VI, la base de valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro será a valor de reposición.
- 3) Bajo el Convenio VI, se debe extender la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
- 4) El Convenio VI se debe extender a cubrir bienes de propiedad del asegurado que se encuentran en otras instituciones a nivel nacional.
- 5) Se cubren los bienes y suministros (Existencias) de propiedad de la DINI y/o de terceros bajo su responsabilidad a nivel nacional, en locales y/o almacenes propios y/o de terceros, aunque no hayan sido declarados específicamente.
- 6) Debe cubrir el deterioro al inmueble y/o bienes por robo y/o intento de robo.
- 7) No obstante, lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro de los locales asegurados.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos para el traslado de dinero y/o valores:

LIMITES EXPRESADOS US\$

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1. Hasta 3,000	Un (1) persona
2. De 3,001 a 5,000	Dos (2) personas
3. De 5,001 a 10,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4. De 10,001 a 30,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5. De 30,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehiculos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por **USD 5,000** o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 500 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

La categoría en la que se está considerando a los vigilantes y personal de limpieza es la Categoría C

VEHICULOS

ASEGURADO : DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA

VIGENCIA : ANUAL (Periodo: 29/01/2022 al 29/01/2023).

MATERIA ASEGURADA

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad de la DINI y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, en todo el territorio Nacional con extensión de las coberturas cuando eventualmente circulen dentro de países fronterizos.

COBERTURAS

A SUMA ASEGURADA
VALOR PACTADO
US\$

• Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura accidental de lunas)	A Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	100,000
• Responsabilidad Civil en exceso	50,000
• Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u, se excluye al conductor según tarjeta de propiedad	20,000
• Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
* Muerte por ocupante	20,000
* Invalidez Permanente / Parcial por ocupante	20,000
* Gastos de curación por ocupante	2,000
* Gastos de Sepelio c/u	1,000
* Traslado de Restos Mortales	1,000
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	al 100%
• Accesorios musicales y video de fábrica	al 100%
• Accesorios musicales hasta (exceso al 10% hasta US\$ 2,000)	1,000
• Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros)	500
• Riesgos de la naturaleza hasta	A Suma Asegurada
• Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	A Suma Asegurada
• Ausencia de Control hasta	A Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	100,000
• Auxilio Mecánico	al 100%
• Vehículo de reemplazo (solo para automóviles y camionetas) 15 días por choque y 30 días por robo total.	
• Gastos de Evacuación, a reembolso hasta	1,000
• Uso de vías o rutas no autorizadas.	A Suma Asegurada.
• Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por siniestros cubiertos por la póliza, por evento hasta	5,000

EXTENSIONES DE COBERTURA

1. El asegurado tendrá libre elección de Talleres.
2. Uso de vías no autorizadas al tránsito. Incluye circulación y/o cruce de ríos, lagunas, lagos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos, solo por razones de servicio.
3. Cobertura Automática por nuevas adquisiciones sean unidades nuevas o usadas: se otorgará cobertura automática de 30 días a partir de su adquisición, mientras dure la regularización de los documentos, sin necesidad de inspección.
4. Restitución automática de la suma asegurada sin costo de prima.

5. No incluye cláusulas de prescripciones de seguridad de lunas y repuestos, trabagás, kilometraje.
6. Chofer de reemplazo (máximo 3 asistencias al año por vehículo).
7. La cobertura de vehículo de reemplazo, en caso de pérdida parcial, será hasta por 30 días calendario. El vehículo de reemplazo será entregado después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para reparación; y en caso de pérdida total, la cobertura será hasta un máximo de 30 días calendario.
8. La cobertura de vehículo y chofer de reemplazo no aplica para motos, camiones y buses. Aplica sólo para automóviles y camionetas rurales de hasta 8 pasajeros.
9. El vehículo de reemplazo será, en la medida de las posibilidades, de similares condiciones al vehículo asegurado.
10. La contratación del proveedor del vehículo de reemplazo será garantizada al 100% por la aseguradora, por 30 días calendario. El asegurado presentará a la Aseguradora, antes de retirar vehículo de reemplazo, documento asumiendo los daños a la unidad asignada.
11. En caso de que en un lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso, por un importe máximo de US\$ 50 (o su equivalente en S/.) por día, mas IGV
12. El Asegurado tendrá Cobertura Internacional para su unidad, cuando se desplace a y en Chile, Ecuador, Brasil, Bolivia y Argentina, manteniendo sus mismos amparos y condiciones.

SERVICIOS ADICIONALES

1. Servicio de Grúa o remolque al 100% en Lima - Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso hasta USD500 para livianos y pesados
2. Servicio de Ambulancia al 100% en Lima - Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso US\$500
3. Servicio de Asistencia de Procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
4. Auxilio Mecánico, vía Central de Emergencias en Lima. Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar servicio por reembolso hasta US\$500 por evento.
5. Traslado de restos mortales, sólo chofer y acompañante
6. El servicio de Auxilio Mecánico es brindado para automóviles, camionetas, station wagon, pick up, rurales hasta 5 TN y camiones.

CONDICIONES ESPECIALES

1. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
2. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
3. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria.
4. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
5. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
6. La declaración del siniestro a la aseguradora no estará sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
7. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
8. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
9. Alcoholemia hasta 0.50 gr/Lt.
10. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso que la indemnización se realice mediante reparación y/o reposición, se realizará al 100% y el deducible será pagado por el asegurado en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento, el asegurado perderá beneficio. Una vez efectuado el pago del o los deducibles pendientes, este

- beneficio se restituirá automáticamente. Se precisa que la designación del proveedor; así como, el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será bajo responsabilidad por la Entidad.
11. Queda entendido y convenido en caso de un eventual siniestro, cubierto por la presente póliza, que signifique una pérdida parcial la aseguradora podrá, en caso no se encuentre repuestos originales en el mercado local y previa coordinación y aprobación del asegurado, utilizar repuestos alternativos y/o indemnizar de acuerdo al valor comercial de repuestos de vehículos similares en el mercado peruano.
 12. No depreciación por desgaste de llantas
 13. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semi-remolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque o semi-remolque, cause a otras partes y/o terceros.
 14. La cobertura de responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado
 15. Los valores asegurados de las unidades incluyen, según corresponda, los accesorios adicionales detallados en el cuadro que se adjunta.
 16. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidas en el valor del vehículo.
 17. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza.
 18. El alcance de la presente póliza se extiende a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza producidas en estacionamientos privados y públicos.
 19. Se exonera el cobro del deducible al asegurado, en los casos donde exista un tercero responsable debidamente identificado.
 20. Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurado a presentación de factura por instalación). Sin cobro de prima.
 21. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla
 22. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros no rechazará los casos donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
 23. Cobertura para pérdida de llaves por cualquier causa hasta US\$500 por evento y US\$1,000 en el Agregado Anual.
 24. Aviso de Cancelación y/o Resolución de Contrato, 30 días previa comunicación escrita de la compañía de seguros y/o del Asegurado. En cualquier caso, Cancelación y/o Resolución del Contrato, la prima de la póliza será calculada a prorrata.
 25. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 30 días hábiles de conocidas tales modificaciones.
 26. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
 27. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
 28. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye, la reposición de las láminas de seguridad y polarizado sin deducible alguno por la lámina.
 29. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección en caso la hubiese. Para acceder a la cobertura de Robo Parcial deberá pasar inspección previamente o presentar los comprobantes de pago para ser analizados por el área de siniestros.
 30. Flete Marítimo: Se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.
 31. Importación de repuestos: los accesorios, repuesto, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo, la aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la aseguradora pagará

además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.

32. Uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, canales acequias, orillas de mar caminos y/o al transitar en socavón o túneles, realizados, solo por razones de servicio.
33. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 90 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
 - solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio
34. Reembolso inmediato por gastos de grúa y/o servicios de grúa y/o remolque dentro de los límites de la póliza.
35. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía.
36. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído, si es solicitado por el cliente.
37. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en dieciséis (16) horas laborables de comunicado el siniestro a la aseguradora, acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias.
38. Se cubre el incendio del vehículo por cualquier causa interna y externa.
39. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.
40. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.

EXONERACION DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas, se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

Choque estacionado

Choque y fuga

Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes, etc).

Robo Parcial

Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales incluye láminas de seguridad y polarizadas.

INDEMNIZACION DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- En caso de Pérdida Total se indemniza la suma asegurada indicada desde el inicio de vigencia o endoso, sin considerar depreciación alguna. En ningún caso se aplicará deducibles
- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
- La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
- El pago deberá ser efectuado por la aseguradora dentro en forma inmediata a la presentación de la documentación completa.

CONDICIONES ESPECIALES AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, estén o no en la planilla del asegurado.
2. La cláusula de ausencia de control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular, cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas con la autorización del

- asegurado, solo para unidades de propiedad del asegurado.
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, pero que se encuentren bajo su responsabilidad.
 4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
 5. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
 6. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
 7. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no podrá repetir contra los empleados del Asegurado, ni el conductor.
 8. La cláusula aplica para toda vía y/o camino a nivel nacional y para los casos que así lo requieran.
 9. La cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año, las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
 10. La aseguradora se obliga a informar por escrito al asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
 11. Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional.
 12. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros no rechazara los casos de Ausencia de Control donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
 13. Bajo Ausencia de control el límite de alcoholemia es de 0.5gr de alcohol por lt de sangre
 14. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
 15. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en póliza.

DEDUCIBLES

Autos, camionetas y vehículos menores:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$150 más IGV

Ausencia de control: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$. 150 más IGV

Camionetas Pick-Up:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$150 más IGV

Ausencia de control: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$200, más IGV

Camiones y buses:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$300 más IGV

Ausencia de control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$300 más IGV

Vehículo de Reemplazo: US\$100 más IGV. Para automóviles y camionetas

Rotura de lunas

Sin cobro de deducible para lunas nacionales

Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$150 más IGV (Camiones y Buses, mínimo US\$250)

No aplica deducible para los casos de Pérdida Total y Daños personales

NRO	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	TIPO DE USO	N° DE ASIENTOS	SUMA ASEGURADA US\$
1	AUTOMOVIL	NISSAN	V 16 Sentra	2014	PARTICULAR	5	\$8,000.00
2	AUTOMOVIL	NISSAN	V 16 Sentra	2014	PARTICULAR	5	\$8,000.00
3	AUTOMOVIL	NISSAN	V 16 Sentra	2014	PARTICULAR	5	\$8,000.00
4	AUTOMOVIL	NISSAN	V 16 Sentra	2014	PARTICULAR	5	\$8,000.00
5	CABINA SIMPLE	TOYOTA	TOWN ACE DX	1997	CARGA	3	\$5,600.00
6	AMBULANCIA	TOYOTA	HI ACE GLASS VAN	1992	AMBULANCIA	3	\$4,500.00
7	CAMION	ISUZU	ELF250	1991	CARGA	3	\$3,500.00
8	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2009	PARTICULAR	5	\$7,000.00
9	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2009	PARTICULAR	5	\$7,000.00
10	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2009	PARTICULAR	5	\$7,000.00
11	MICROBUS	MITSUBISHI	FUSO ROSA	2013	TRANSPORTE DE PERSONAL	33	\$30,000.00
12	AUTOMOVIL	NISSAN	V 16 Sentra	2014	PARTICULAR	5	\$8,000.00
13	AUTOMOVIL	NISSAN	V 16 Sentra	2014	PARTICULAR	5	\$8,000.00
14	AUTOMOVIL	NISSAN	V 16 Sentra	2014	PARTICULAR	5	\$8,000.00
15	MINIBUS	NISSAN	URVAN	2014	TRANSPORTE DE PERSONAL	15	\$21,000.00
16	CAMIONETA	CHEVROLET	N300	2014	TRANSPORTE DE PERSONAL	8	\$9,000.00
							\$150,600.00

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a la señalado en la Ley N° 26702 Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de banca y Seguros.
	<u>Importante</u> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u>

	<p>Deberá presentar copia simple de la constancia de autorización emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Asimismo, la habilitación para la actividad económica de comercialización de seguros, también podrá acreditarse mediante copia simple del Certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a los 90 días calendarios contados desde la fecha de presentación de las propuestas.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>EJECUTIVO COMERCIAL Y EJECUTIVO DE SINIESTROS</u> <u>Requisitos:</u></p> <p>Un (01) ejecutivo comercial con experiencia no menor de 5 años en empresas del rubro de seguros (Corredores, Ajustadores, Compañías, Entidades, o Peritos)</p> <p>Un (01) ejecutivo de siniestros con experiencia no menor de 5 años en empresas del rubro de seguros (Corredores, Ajustadores, Compañías, Entidades, o Peritos)</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente \$ 155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de \$ 12,750.00 (Doce mil setecientos cincuenta con 00/100 dólares americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos</p>

los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a la cobertura de SEGUROS GENERALES..

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento el contrato de SEGUROS PATRIMONIALES, que celebra de una parte la Dirección Nacional de Inteligencia, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20502628128, con domicilio legal en Av. Edmundo Aguilar Pastor S/N (Ex Av. Las Palmas) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI** para la CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en DÓLARES AMERICANOS en seis (6) cuotas iguales consecutivas y sin interés a las 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días de iniciada la vigencia del contrato. De ser el caso, si existiera la disponibilidad de recursos inmediatos se adelantarán los pagos estipulados. Dichos pagos se efectuarán luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendarios (12 meses), contados desde el día siguiente de la firma de Contrato o del vencimiento del programa de seguros vigente, el mismo que se computa de la siguiente manera:

Seguro Multiriesgo	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).
Seguros Deshonestidad 3D	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).
Seguro Vehicular	: 29/01/2023 (12.00 horas) al 29/01/2024 (12.00 horas).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área funcional de Bienes Patrimoniales de la unidad orgánica de Logística de la Oficina de Administración en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente

el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Árbitro Único incorporado en una institución arbitral registrada y acreditada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Edmundo Aguilar Pastor s/n - Chorrillos

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gov.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		SÍ		NO	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		SÍ		NO	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		SÍ		NO	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- Integrantes del consorcio
 - c) [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - d) [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²⁴
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²⁵
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES (Item Paquete)	
	TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- a) *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- b) *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

Importante para la Entidad

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

**ANEXO N° 7
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mi experiencia es la siguiente:

EJECUTIVO COMERCIAL / EJECUTIVO DE SINIESTROS

A. Experiencia

[CONSIGNAR DE SER EL CASO, LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

²⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

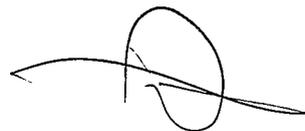
³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**DECLARACIÓN JURADA
DE COMPROMISO DE OTORGAR COBERTURA PROVISIONAL**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente.-

De nuestra consideración:

Los que suscriben, don, identificado con DNI No., Representante Legal de....., con R.U.C. No.; DECLARAMOS BAJO JURAMENTO NUESTRO COMPROMISO de emitir una Cobertura Provisional, que se considerará a partir del día siguiente de la firma del contrato y tendrá una duración de 30 días calendarios o hasta la entrega formal y conforme de las Pólizas de Seguros.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente. -

De nuestra consideración:

El que suscribe..... (Postor y/o Representante Legal de.....), identificado con DNI N°..... y RUC N°....., domiciliado en; al ser adjudicado con la Buena Pro del proceso de la Adjudicación Simplificada N° 015-2022-DINI, **DECLARO BAJO JURAMENTO:** Por medio de la presente, el suscrito declara bajo juramento que se compromete a no hacer uso para su beneficio personal, ni proporcionarle a terceros, por ningún motivo, la información relacionada con las actividades desarrolladas por la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI a la que tenga acceso como consecuencia de tener que prestarle un servicio o proveerle de algún bien.

La presente disposición deberá ser respetada desde el inicio de la prestación del servicio contratado o provisión del bien adquirido e inclusive finalizadas éstas sean cual fuere el motivo de su culminación. Todos los documentos generados por la Dirección Nacional de Inteligencia constituyen bienes a su cuidado y protección, por lo que el suscrito se encuentra prohibido de reproducir, deteriorar o hacer mal uso de aquello que tengan en su poder en razón del servicio que presta, siendo sancionada penalmente la conducta que pretenda sustraer, retirar o extraer en provecho propio o de terceros, con fines de lucro u otros móviles, la información contenida en dispositivos manuales, mecánicos, telemáticos, electrónicos, magnéticos, análogos o bajo cualquier otro medio.

El incumplimiento de lo pactado trasgrede los siguientes artículos del Código Penal:

Artículo 165.- Violación del secreto profesional

El que, teniendo información por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o ministerio, de secretos cuya publicación pueda causar daño, los revela sin consentimiento del interesado, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento veinte días – multa.

Artículo 330.- Revelación de secretos nacionales

El que revela o hace accesible a un Estado extranjero o a sus agentes o al público, secretos que el interés de la República exige guardarlos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de quince años.

Si el agente obra por lucro o por cualquier otro móvil innoble, la pena será no menor de diez años.

Cuando el agente actúa por culpa, la pena será no mayor de cuatro años.

Lima,

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-DINI 1era. Convocatoria

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.